

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **catorce (014-2019)**, presentada por la ciudadana _____ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“+Oferta de muestra de interés del Convenio de colaboración para la administración, resguardo y seguridad de los espacios: plaza de la transparencia, plaza la reconciliación y ciclo-ruta del Boulevard Monseñor Romero, presentada por la sociedad IMAGE PEOPLE, + mediante nota de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Cooperación, Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social y a la Jefatura del Despacho Ministerial del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por **la Dirección de Cooperación del MOP** respondió por medio de un memorando bajo ref. MOPTVDU-UC-019-2019, recibido en fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En esta ocasión hago referencia a solicitud de información N° 014-2019, sobre Convenio de Colaboración para la Administración, Resguardo y Seguridad de Los Espacios: Plaza de La Transparencia, Plaza La Reconciliación y Ciclo-Ruta del Boulevard Monseñor Romero, presentada por la Sociedad Image People.
- Al respecto, le informo que esta gerencia no ha sido la delegada a realizar dicho convenio, por lo que no contamos con dicha información”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad de Cooperación del MOP.
- VIII. Por su parte, la **Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP** contestó mediante un memorando de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, entre otras cosas, lo siguiente:
- “En esta ocasión me dirijo a usted en referencia a memorando UAIP/023-2019, con fecha 29 de enero del 2019, en el cual solicitan apoyo de información, para complementar la solicitud de información número 014-2019.
- En relación a la solicitud, debo expresarle que esta dirección no se encuentra la documentación relacionada al proceso de oferta debido a que fue desarrollado en todas sus partes por la Gerencia General de la Gestión Corporativa a cargo del Lic. Walter Alemán.
- El trabajo de esta dirección es técnica, nunca se vinculó al proceso de adjudicación, únicamente brindamos las necesidades de mantenimiento que los espacios de derecho de vía ejecutados por esta unidad requieren y nombramos un enlace técnico para que diera seguimiento a los acuerdos objeto del convenio en cuestión, por lo tanto, no existe en nuestro registro lo solicitado”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP.

- IX. Mientras que, la **Jefatura del Despacho Ministerial del MOP** respondió a través de un memorando bajo ref. JDMOP 002/02/2019, de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, entre otros puntos, lo siguiente:
- “Hago referencia al memorando UAIP-MOP 019/2019, relacionado a la solicitud 014-2019 mediante la cual se requiere información vinculada a la “oferta de muestra de interés del Convenio de colaboración para la administración, resguardo y seguridad de los espacios: plaza de la transparencia, plaza la reconciliación y ciclo-ruta del Boulevard Monseñor Romero, presentada por la sociedad Image People”.
- Sobre el particular, quiero expresarle que este procedimiento fue realizado bajo la coordinación de la gerencia general de la gestión corporativa del Ministerio de Obras Públicas, siendo su titular el licenciado Walter Hercilio Alemán, con la asesoría legal de la gerencia legal institucional. El proceso se inició con propuesta de la empresa Image People, ofreciendo la colaboración al Ministerio para atender los espacios públicos en mención.
- Para favorecer la transparencia y competencia en el proceso, se tomó la decisión de publicar en el sitio web de la institución un aviso en el cual se pedía a cualquier interesado en colaborar con el MOP, se presentara a la gerencia general de la gestión corporativa a expresar dicho interés por escrito.
- Que al recibir la muestra de interés por parte de la empresa Image People, esta fue revisada técnica y legalmente; y siendo que cumplía con todos los requisitos, se procedió a la firma del Convenio de colaboración que se agrega a este memorando.
- Para mayor comprensión del tema también se anexa un resumen del procedimiento junto a la información solicitada”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Jefatura del Despacho Ministerial del MOP.
- X. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, con base en lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas con la respectiva información, por parte de Jefatura del Despacho Ministerial del MOP, Unidad de Cooperación y por la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social del MOP.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información